

MARCO NORMATIVO

1.- Todas las actividades de Vinculación y Transferencia que se lleven a cabo en la Universidad, estarán regidas por la presente Ordenanza. En el caso de los convenios vigentes entre la UNCPBA y otras instituciones públicas o privadas promotoras de la investigación científico-tecnológica (CONICET - CICPBA, Municipios del área de influencia de la UNCPBA, etc.), se arbitrarán los medios para la compatibilización entre los mismos y la presente norma.

2.- Entiéndase por Vinculación y Transferencia toda aquella actividad institucional mediante la cual la Universidad interactúa, mediante la aplicación del conocimiento científico y/o tecnológico, con su entorno social y productivo a través de acciones o proyectos que involucren una contraparte pública o privada.

3.- Clasifícanse las actividades de VyT en las siguientes modalidades:

- a) Servicios estandarizados: ensayos, análisis, mediciones, determinaciones y otros servicios tecnológicos de carácter repetitivo y/o rutinario;
- b) Servicios de consultoría, asistencia o asesoría técnica;
- c) Servicios de innovación científico-tecnológica: desarrollos originales, innovaciones, adaptaciones, mejora de productos o procesos, etc. y actividades convenidas en general;
- d) Gestión de proyectos orientados a satisfacer demandas del sector público y de organizaciones de la sociedad civil.
- e) Creación de empresas de base tecnológica (EBT) ("Spin-off")
- f) Actividades de VyT que desarrollen investigadores en empresas, estado u organizaciones de la sociedad civil.
- g) Actividades de capacitación a terceros
- h) Otras.



4.- Créase el Consejo de Gestión de Vinculación y Transferencia (CGVyT), que estará integrado por dos representantes de las Unidades Académicas (Facultades y Escuelas Superiores) que integran el área de las Ciencias Sociales y Humanas, un representante de las facultades que integran el área de las Ciencias Agropecuarias, un representante de las facultades que integran el área de las Ciencias Exactas e Ingenierías, un representante del CCT CONICET Tandil y un representante del Rectorado.

5.- Las facultades que integran la Universidad se encuadrarán en cada una de las áreas mencionadas en el artículo precedente, de acuerdo al siguiente detalle:

Ciencias Sociales y Humanas: facultades de Ciencias Económicas, Ciencias Humanas, Ciencias Sociales, Derecho, Arte y Escuela de Ciencias de la Salud.

Ciencias Agropecuarias: facultades de Ciencias Veterinarias y Agronomía.

Ciencias Exactas e Ingenierías: facultades de Ciencias Exactas e Ingeniería.

6.- La representación de las facultades en el CGVyT será rotativa por períodos anuales. El orden de la rotación será establecido por sorteo al inicio del funcionamiento del CGVyT.

7.- El representante del Rectorado ante el CGVT será el funcionario cuyas misiones y funciones incluyan la gestión de la VyT. El mismo actuará como coordinador del CGVyT. El CGVyT contará, además, con un secretario administrativo.

8.- Serán funciones del CGVyT

- a) Considerar todas las solicitudes de desarrollo de proyectos de VyT que sean efectuadas por terceros o se eleven desde las propias Unidades Académicas, y que se encuadren en las categorías definidas en los apartados 3 c), d), e) y f) considerando para ello:
 - i. el interés y conveniencia institucional de las mismas



- ii. los aspectos vinculados a la apropiación de los conocimientos involucrados (propiedad intelectual, patentes, regalías, etc.)¹
 - iii. las capacidades científicas y/o tecnológicas disponibles en relación a los requerimientos del proyecto
 - iv. la disponibilidad de otros recursos/capacidades a afectar, incluyendo las de las UE del CCT
 - v. la compatibilidad de la actividad propuesta con las actividades de docencia, investigación y extensión propias de los docentes-investigadores de la Universidad, teniendo en cuenta las reglamentaciones que al respecto establezca cada Unidad Académica.
 - vi. los aspectos económicos de la actividad
 - vii. los posibles conflictos de intereses, impactos ambientales, implicancias sociales y otras eventuales externalidades
- b) Considerar, por única vez, las actividades en marcha al presente que llevan a cabo las Unidades Académicas que se encuadren en las categorías definidas en los apartados 3 a) y b)
 - c) Proponer acciones para promover y difundir las actividades de VyT, en forma conjunta con el CCT
 - d) Intervenir en la sistematización de la oferta tecnológica y de servicios tecnológicos de la Universidad
 - e) Proponer acciones, proyectos y programas tendientes a generar capacidades en el campo de la Prospectiva y Vigilancia Tecnológicas (Antenas tecnológicas, vinculación con los programas nacionales e internacionales en la materia, formación de RRHH).
 - f) Proponer al Consejo Superior la distribución anual del Fondo de Promoción de la VyT.
 - g) Fijar, anualmente, valores referenciales para las actividades de VyT susceptibles de generar beneficios así como los parámetros (porcentajes) para su distribución (gastos, honorarios, fondos especiales, etc.) y en el caso de las Unidades Ejecutoras de doble o triple

¹ Podrá requerir asesoramiento de especialistas en propiedad intelectual de la Facultad de Derecho y sin perjuicio de la necesaria intervención de las áreas legales de la Universidad.



dependencia siguiendo el esquema de distribución de ingresos aceptado entre la Universidad y el CONICET y/o la CICPBA según corresponda.

- h) Realizar el seguimiento de la gestión de los fondos que ingresen a la Universidad provenientes de actividades de VyT, con criterios de mejora continua de la eficiencia de los circuitos administrativos.
- i) Recibir información detallada de las actividades de VyT desarrolladas por las Unidades Académicas y por las UE de doble y triple dependencia dependientes del CCT.
- j) Informar anualmente al Consejo Superior, por los procedimientos y las modalidades que la reglamentación de la presente establezca, sobre la evolución de las actividades de VyT, en particular sobre aquellas cuestiones que permitan al CS establecer criterios y políticas de mejora continua de la actividad.

9.- Créase el Fondo de Promoción de la VyT (FPVyT), que se financiará mediante las siguientes fuentes:

- a) el 3% de todas los ingresos que se produzcan en la Cuenta de Recursos Propios de la Universidad, provenientes de actividades de VyT
- b) la proporción que encada caso se resuelva de los fondos que ingresen a la Universidad para actividades de fortalecimiento de la VyT
- c) otros fondos que eventualmente se resuelva integrar.

10.- El FPyT se distribuirá anualmente entre las Unidades Académicas que canalicen su facturación a través de la Cuenta de Recursos Propios de la Universidad, en forma inversamente proporcional a la participación de cada una de ellas en el ingreso global de la Universidad. Las Unidades Académicas deberán afectar dicho ingreso a proyectos institucionales de fortalecimiento de las actividades de VyT, que deberán ser previamente aprobados por el Consejo Superior, a propuesta del CGVyT.

11.- "Spin off". Entendidos como nuevas empresas de base tecnológica en cuya creación participa personal de la Universidad y en las que el proceso productivo se basa sustancialmente en las capacidades, conocimientos y/o desarrollos científico-tecnológicos que el agente ha adquirido o generado por su condición de



tal en su especialidad. El desarrollo de "spin-off" en la UNCPBA estará regido por los siguientes criterios:

- a) Los agentes de la Universidad deberán solicitar autorización a las Unidades Académicas en las cuales se desempeñan para participar en calidad de socios en una Empresa de Base Tecnológica (EBT) sin renunciar al cargo que ocupan, condición que no los eximirá del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades generales establecidas en el Estatuto y sus normas complementarias.
- b) La participación de los agentes en la EBT no podrá exceder el 50% del capital social, ni podrán mantener con la EBT un vínculo en relación de dependencia, u ocupar cargos directivos en la misma.
- c) La autorización para conformar una EBT, o incorporarse a una existente (en condición de socio de la EBT), se iniciará con la presentación de una propuesta al CGVyT, reconociéndose diversas modalidades de participación.
 1. El agente no participa en la actividad de la EBT, continuando con su actividad habitual y permaneciendo en su lugar de trabajo en la Universidad. Accionista pasivo.
 2. El agente permanece con lugar de trabajo en la Universidad, pero participa en el monitoreo de la actividad de desarrollo que se lleva a cabo en la EBT a través de un Convenio de Asistencia Técnica o Asesoría. Accionista activo.
 3. El agente solicita cambio de lugar de trabajo a una EBT, participando en la actividad de desarrollo en la EBT a través de un convenio específico de I+D. Los proyectos de EBT podrán ser considerados por el CGvT como PDTs (Proyectos de Desarrollo Tecnológico y Social), condición que posibilita a los docentes-investigadores involucrados acceder al espacio de evaluación tecnológica asociado a este tipo de proyectos.
- d) En los casos de las modalidades descriptas en los apartados "c2" y "c3" se requerirá el acuerdo explícito de la Unidad Académica a que pertenece el docente-investigador, en el que quedarán definidas las



condiciones en que seguirá desarrollando - como mínimo- su tarea docente. Dicho acuerdo será a su vez avalado por la EBT.

- e) Las EBT podrán celebrar con la Universidad todo tipo de acuerdos o convenios de colaboración y transferencia (licencias de patentes, asistencia técnica, becas en empresa, otros).
- f) La utilización y/o explotación comercial de conocimientos de la Universidad por parte de la EBT (uso de laboratorios, equipamiento, resultados de investigación, materiales de trabajo, etc.) requerirá la celebración de un acuerdo específico entre las partes.
- g) En los casos en los que se acuerde el licenciamiento de una tecnología de la Universidad a la EBT en la cual participen como accionistas los docentes-investigadores desarrolladores de dicha tecnología, éstos deberán renunciar a los beneficios asociados al ingreso por regalías que le pudieran corresponder por dicho licenciamiento.
- h) La Universidad evaluará la oportunidad de participar en la EBT en carácter de socio, en función de los aportes realizados al plan de la empresa y de la negociación resultante con los agentes participantes y otros accionistas.

12.- Cláusula Transitoria.

La presente Ordenanza será revisada por el Consejo Superior en el transcurso del 2do. semestre de 2017, para lo cual el Rectorado elevará al cuerpo un informe detallado de la actividad desarrollada , donde consten los principales indicadores de evaluación de la misma y se detallen los eventuales problemas surgidos de su efectiva aplicación.